

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 039-2024-MDT-LM/CM

Tambo, 10 de julio de 2024

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de julio de 2024, el Informe N° 220-2024-MDT-UA/ AJSR de fecha 05 de julio de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, sobre reconocimiento bajo acto resolutivo de la creación del depósito municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Municipalidad Distrital de Tambo, como órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, tiene como uno de sus objetivos fundamentales el de promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, entre otras, y así propiciar las mejores condiciones de vida de su población, conforme lo establece el artículo X del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 111° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, modificado mediante D.S. N° 007-2018-MTC, regula el internamiento preventivo de vehículos, cuando exista depósito oficial accesible y disponible;

Que, el artículo 2° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, define que el Depósito Municipal de Vehículos (DMV), es el local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes;

Que, el D.S. N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos motorizados y no motorizados; en su cuarta disposición complementaria final, otorga a las municipalidades provinciales y distritales dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos el servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción, donde presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores;

Que, el Concejo Municipal, cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de Ordenanzas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; en **Sesión Ordinaria**, puesto a consideración del Pleno del Concejo, por **VOTACIÓN UNÁNIME**;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la creación del depósito municipal, ubicado en el Barrio de Paqpapata del distrito de Tambo, predio de propiedad de la Municipalidad Distrital de Tambo, para la retención o internamiento de vehículos en el distrito de Tambo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Múltiples y Gestión Ambiental, el cumplimiento e implementación del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Múltiples y Gestión Ambiental, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Tambo, la publicación del presente acuerdo en el portal web institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
TAMBO - LA MAR

JUAN RICHARD TORRE PÉREZ  
ALCALDE

